CERTIFICACIÓN DE SECRETARIO

El suscrito, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de **Fomento Económico Mexicano**, **S.A.B. de C.V.** (la "Sociedad"), por medio de la presente hago constar que los estatutos sociales de la Sociedad no han sufrido modificación alguna desde el 22 de abril de 2008, fecha en la que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se acordó la modificación de los artículos 6to, 22do c) y 25to primer párrafo de los estatutos sociales.

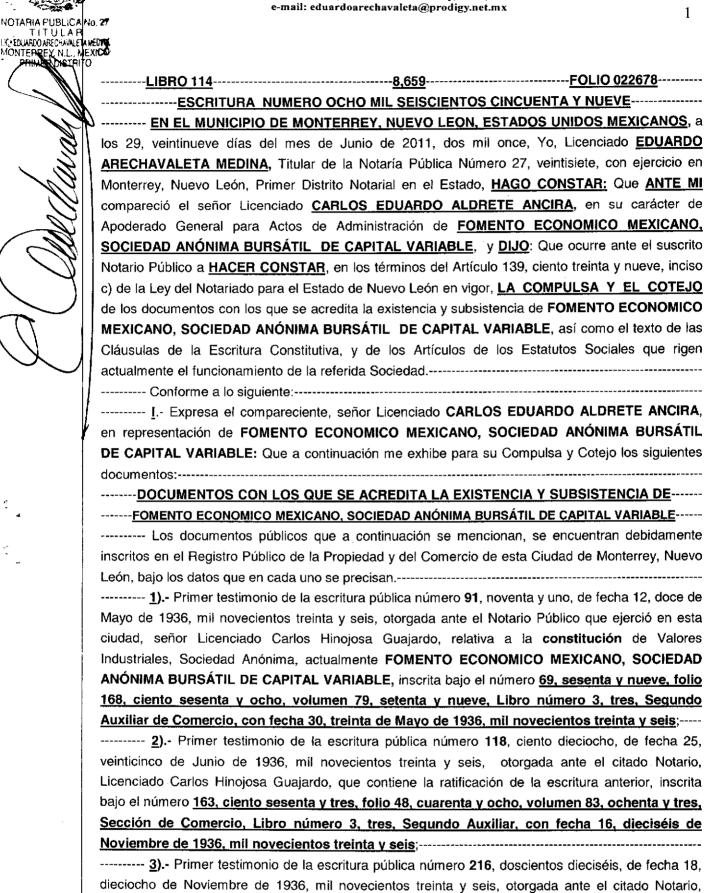
El 29 de junio de 2011 la Sociedad realizó una compulsa de sus estatutos, la cual fue protocolizada mediante escritura pública número 8,659 otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Arechavaleta Medina, titular de la Notaría Pública No. 27, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León (la "Escritura"). Copia simple de la escritura se adjunta a la presente certificación como Anexo "A".

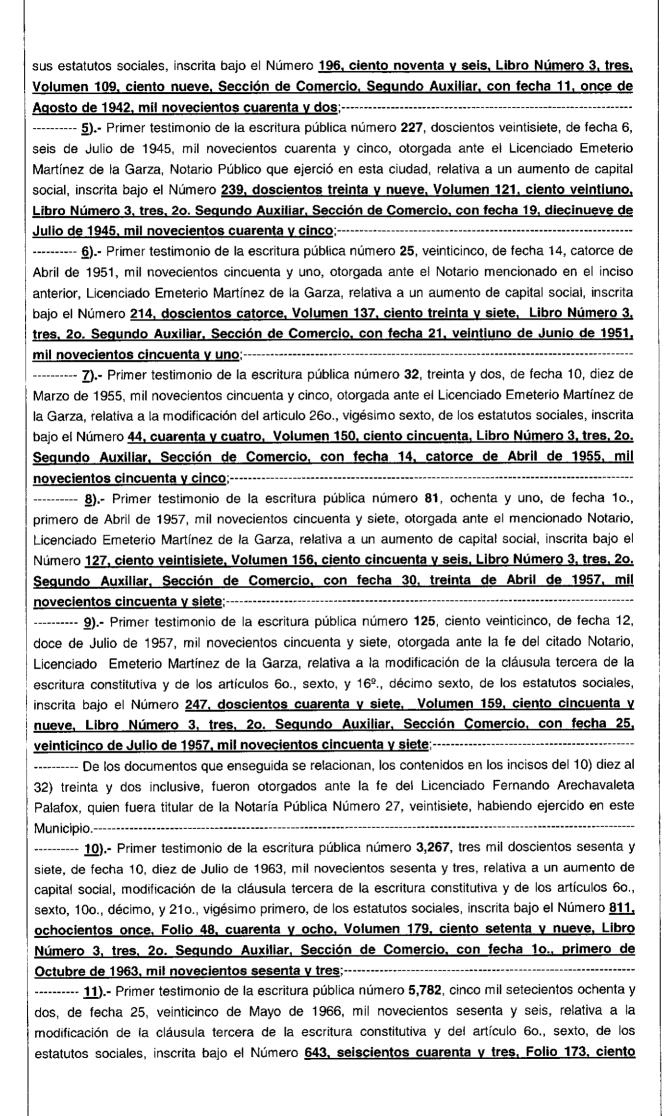
Monterrey, Nuevo León, 24 de junio de 2020

Atentamente,

Lic. Carlos Eduardo Aldrete Ancira Secretario del Consejo de Administración

Av. Ignacio Zaragoza 1300 Sur Edificio Kalos Piso A1 Desp. 121 Tels. 8344-68-80, 8342-56-53, 8342-4640 Monterrey, N. L., México C.P. 64000 e-mail: eduardoarechavaleta@prodigy.net.mx







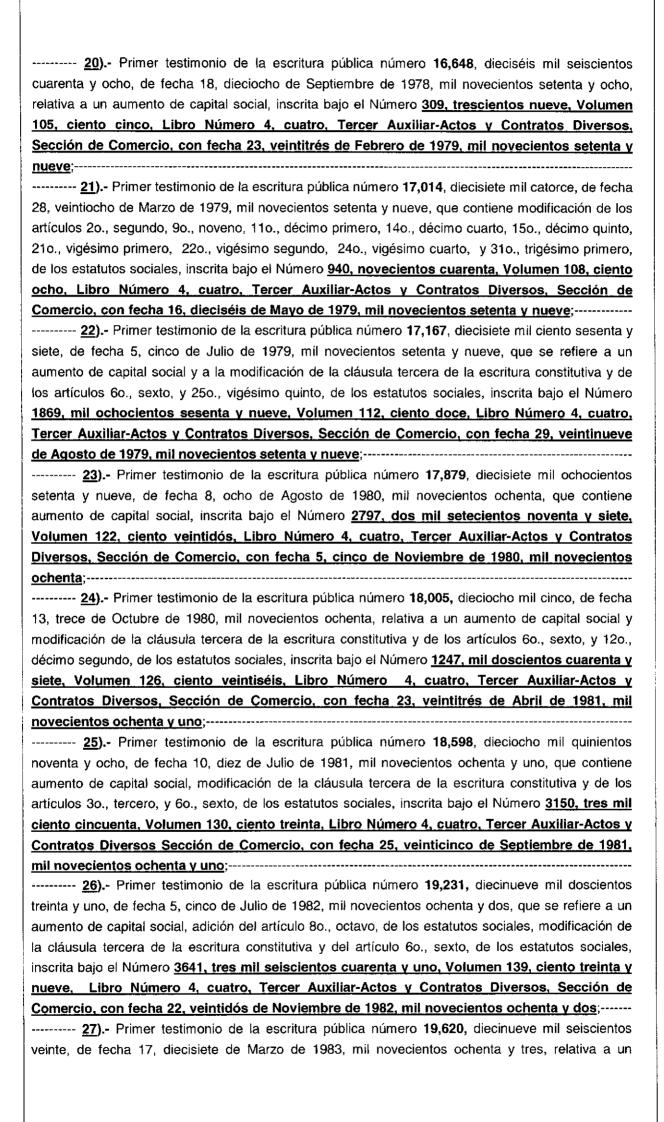
Av. Ignacio Zaragoza 1300 Sur Edificio Kalos Piso A1 Desp. 121 Tels. 8344-68-80, 8342-56-53, 8342-4640 Monterrey, N. L., México C.P. 64000 e-mail: eduardoarechavaleta@prodigy.net.mx

NOTARIA PUBLICA No. 27
TITULA R
GC. EDUARDO AFECHAVALETA HEDIN
MONTERREY, N.L., MEXICO
MARCO STRIFTO
MER CISTRITO

setenta y tres, Volumen 182, ciento ochenta y dos, Libro Número 3, tres, Segundo Auxiliar-Escrituras de Sociedad y Poderes, con fecha 13, trece de Junio de 1966, mil

novecientos sesenta y seis;-----·----- 12).- Primer testimonio de la escritura pública número 6,137, seis mil ciento treinta y siete, de fecha 24, veinticuatro de Octubre de 1966, mil novecientos sesenta y seis, que contiene cambio de la cláusula de admisión por la de exclusión de extranjeros y modificación de los artículos 5o., quinto, 16o., décimo sexto, y 26o., vigésimo sexto, de los estatutos sociales, inscrita bajo el Número 1289. mil doscientos ochenta y nueve, Folio 71, setenta y uno, Volumen 183, ciento ochenta y tres. Libro Número 3, tres, Segundo Auxiliar-Escrituras de Sociedad y Poderes, con fecha 9, nueve de Noviembre de 1966, mil novecientos sesenta y seis;----------- 13).- Primer testimonio de la escritura pública número 8,516, ocho mil quinientos dieciséis, de fecha 19, diecinueve de Diciembre de 1968, mil novecientos sesenta y ocho, relativa a un aumento de capital social, inscrita bajo el Número 172, ciento setenta y dos, Volumen 25. veinticinco, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 19, diecinueve de Febrero de 1969, mil novecientos sesenta y nueve;----------- <u>14</u>).- Primer testimonio de la escritura pública número **9,149**, nueve mil ciento cuarenta y nueve, de fecha 5, cinco de Julio de 1969, mil novecientos sesenta y nueve, que contiene modificación del artículo 26o., vigésimo sexto, de los estatutos sociales, inscrita bajo el Número 698. seiscientos noventa y ocho, Volumen 29, veintinueve, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 14, catorce de Julio de 1969, mil novecientos sesenta y nueve;----------- <u>15).</u>- Primer testimonio de la escritura pública número **13,842**, trece mil ochocientos cuarenta y dos, de fecha 24, veinticuatro de Agosto de 1974, mil novecientos setenta y cuatro, relativa a una reducción de capital social, inscrita bajo el Número 1478, mil cuatrocientos setenta y ocho, Volumen 69, sesenta y nueve, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 5, cinco de Septiembre de 1974, mil novecientos setenta y cuatro;---------- 16).- Primer testimonio de la escritura pública número 15,951, quince mil novecientos cincuenta y uno, de fecha 18, dieciocho de Octubre de 1977, mil novecientos setenta y siete, que contiene aumento de capital social, inscrita bajo el Número 1397, mil trescientos noventa y siete, Volumen 100, cien, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 5, cinco de Julio de 1978, mil novecientos setenta y ocho;--------- 17).- Primer testimonio de la escritura pública número 16,342, dieciséis mil trescientos cuarenta y dos, de fecha 4, cuatro de Abril de 1978, mil novecientos setenta y ocho, que se refiere a la modificación de la cláusula tercera de la escritura constitutiva y del artículo 60., sexto, de los estatutos sociales, inscrita bajo el Número 1398, mil trescientos noventa y ocho, Volumen 100, cien, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 5, cinco de Julio de 1978, mil novecientos setenta y ocho;---------- 18).- Primer testimonio de la escritura pública número 16,354, dieciséis mil trescientos cincuenta y cuatro, de fecha 12, doce de Abril de 1978, mil novecientos setenta y ocho, que contiene aumento de capital social, inscrita bajo el Número 1422, mil cuatrocientos veintidós, Volumen 100, cien, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 10, diez de Julio de 1978, mil novecientos setenta y ocho;---------- 19).- Primer testimonio de la escritura pública número 16,400, dieciséis mil cuatrocientos, de fecha 9, nueve de Mayo de 1978, mil novecientos setenta y ocho, relativa a la modificación de los artículos 11o., undécimo, y 12o., duodécimo, de los estatutos sociales, inscrita bajo el Número 969, novecientos sesenta y nueve, Volumen 100, cien, Libro Número 4, cuatro, Tercer

Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 15, quince de Mayo de 1978, mil novecientos setenta y ocho;------





Tels. 8344-68-80, 8342-56-53, 8342-4640 Monterrey, N. L., México C.P. 64000 e-mail: eduardoarechavaleta@prodigy.net.mx

NOTARIO TITULAR Av. Ignacio Zaragoza 1300 Sur Edificio Kalos Piso A1 Desp. 121 NOTARIA PUBLICA No. 27 TITULAR

UC. EDUARDO ARECHANIETAMEDI
MONTERREY, N.L. MEXIC
PRIMER DISTRITO

> aumento de capital social, inscrita bajo el Número 1323, mil trescientos veintitrés, Volumen 143, ciento cuarenta y tres, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 24, veinticuatro de Mayo de 1983, mil novecientos ochenta y tres;-----fecha 19, diecinueve de Julio de 1983, mil novecientos ochenta y tres, que contiene modificación de la cláusula tercera de la escritura constitutiva y de los artículos 60., sexto, y 120., décimo segundo, de los estatutos sociales, a fin de que las acciones en que se dividía el capital social fueren nominativas, en vez de al portador; y modificación de los artículos 17o., décimo séptimo, 23o., vigésimo tercero, y 24o., vigésimo cuarto, de los estatutos sociales, inscrita bajo el Número 2142, dos mil ciento cuarenta y dos, Volumen 143, ciento cuarenta y tres, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 15, quince de Agosto de 1983, mil novecientos ochenta y tres;---------- 29).- Primer testimonio de la escritura pública número 20,307, veinte mil trescientos siete, de fecha 25, veinticinco de Junio de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro, relativa a un aumento de capital social pagado, inscrita bajo el número 2910, dos mil novecientos diez, Volumen 151, ciento cincuenta y uno, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 20, veinte de Septiembre de 1984, mil novecientos ochenta y ----- 30).- Primer testimonio de la escritura pública número 23,190, veintitrés mil ciento noventa, de fecha 6, seis de Diciembre de 1991, mil novecientos noventa y uno, relativa a la reducción del capital social y modificación de la cláusula tercera de la escritura constitutiva y del artículo 60., sexto, de los estatutos sociales, por la escisión de la sociedad, inscrita bajo el Número 6375, seis mil trescientos setenta y cinco, Volumen 195-128, ciento noventa y cinco quión ciento veintiocho, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 18, dieciocho de Diciembre de 1991, mil novecientos noventa y uno;----------- 31).- Primer testimonio de la escritura pública número 23,835, veintitrés mil ochocientos treinta y cinco, de fecha 21, veintiuno de Abril de 1994, mil novecientos noventa y cuatro, relativa a la modificación de la cláusula tercera de su escritura constitutiva y de los artículos 6o., sexto, 11o., décimo primero, 12o., décimo segundo, 14o., décimo cuarto, 20o., vigésimo, 21o., vigésimo primero, inciso e), 22o., vigésimo segundo, y 25o., vigésimo quinto, de sus estatutos sociales; así como a la adición del artículo 9o., noveno, bis y del inciso j) en el artículo 21o., vigésimo primero, de los mismos estatutos; y canje de las acciones en circulación, series "L" y "M", por acciones serie "O", inscrita bajo el Número 2256, dos mil doscientos cincuenta y seis, Volumen 201-46, doscientos uno guión cuarenta y seis, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 6, seis de Mayo de 1994, mil novecientos noventa y cuatro;---------- 32).- Primer testimonio de la escritura pública número 24,065, veinticuatro mil sesenta y cinco, de fecha 5, cinco de Enero de 1995, mil novecientos noventa y cinco, relativa a la reducción de capital social de la sociedad y modificación de la cláusula tercera de su escritura constitutiva y del artículo 6o., sexto, de sus estatutos sociales, inscrita bajo el Número 7595, siete mil quinientos noventa y cinco, Folio 201, doscientos uno, Volumen 152, ciento cincuenta y dos, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 6, seis de Febrero de 1995, mil novecientos noventa y cinco;----------- 33).- Primer testimonio de la escritura pública número 24,078, veinticuatro mil setenta y ocho, de fecha 12, doce de Enero de 1995, mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, Licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, habiendo fungido en ese entonces como Notario Público Suplente, adscrito a la Notaría Pública Número 27, veintisiete con ejercicio en este Municipio, de la que fuera titular el Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, relativa a la reducción

y aumento simultáneo del capital social, por la fusión de VALORES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, como fusionante con CORPORACION INDUSTRIAL PROA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada, inscrita bajo el Número 8071, ocho mil setenta y uno. Volumen 201-162, doscientos uno guión ciento sesenta y dos, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 27, veintisiete de Febrero de 1995, mil novecientos noventa y cinco;---------- 34).- Primer testimonio de la escritura pública número 24,080, veinticuatro mil ochenta, de fecha 12, doce de Enero de 1995, mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, Licenciado Arechavaleta Medina, habiendo fungido en ese entonces como Notario Suplente adscrito a la citada Notaría Pública Número 27, veintisiete, con ejercicio en esta ciudad, relativa a la modificación del número de acciones en que se divide el capital social y a la modificación de la cláusula tercera de su escritura constitutiva y del artículo 60., sexto, de sus estatutos sociales, inscrita bajo el Número 8072, ocho mil setenta y dos, Volumen 201-162, doscientos uno quión ciento sesenta y dos, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 27, veintisiete de Febrero de 1995, mil novecientos noventa y cinco;----------- 35).- Primer testimonio de la escritura pública número 1,099, mil noventa y nueve, de fecha 16, dieciséis de Octubre de 1996, mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, titular de la Notaría Pública Número 27, veintisiete, con ejercicio en esta ciudad, relativa a un aumento de capital social y modificación de la cláusula tercera de su escritura constitutiva y del artículo 6o., sexto, de sus estatutos sociales, inscrita bajo el Número 1257, mil doscientos cincuenta y siete, Volumen 205-26, doscientos cinco guión veintiséis, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 6, seis de Marzo de 1997, mil novecientos noventa y siete;----------- 36).- Primer testimonio de la escritura pública número 1,860, mil ochocientos sesenta, de fecha 9, nueve de Mayo de 1998, mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, Licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, relativa a cambio de la cláusula de exclusión por la de admisión de extranjeros; transformación de la sociedad, de sociedad anónima a sociedad anónima de capital variable; cambio de la denominación de Valores Industriales, Sociedad Anónima, por la de FOMENTO ECONOMICO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, actualmente FOMENTO ECONOMICO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, reestructuración del capital social; y modificación de las cláusulas primera, segunda y tercera de su escritura constitutiva y modificación íntegra de sus estatutos sociales, inscrita bajo el Número 2796, dos mil setecientos noventa y seis, Volumen 207-56, doscientos siete quión cincuenta y seis, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 12, doce de Mayo de 1998, mil novecientos noventa y ocho;---------- 37).- Primer testimonio de la escritura pública número 1,975, mil novecientos setenta y cinco, de fecha 22, veintidós de Julio de 1998, mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, Licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, relativa aumento de capital social, modificación de la cláusula tercera de su escritura constitutiva y del artículo 6o., sexto, de sus estatutos sociales; e incremento del número de acciones en circulación, representativas del capital social, inscrita bajo el Número 5736, cinco mil setecientos treinta y seis, Volumen 207-116, doscientos siete guión ciento dieciséis, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 20, veinte de Agosto de 1998, mil novecientos noventa y ocho; y,----------- 38).- Primer testimonio de la escritura pública número 4,215, cuatro mil doscientos quince, de fecha 18, dieciocho de Marzo de 2,002, dos mil dos, otorgada ante la fe del suscrito Notario,

Licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, relativa a la Protocolización del Acta de la Asamblea



Av. Ignacio Zaragoza 1300 Sur Edificio Kalos Piso A1 Desp. 121 Tels. 8344-68-80, 8342-56-53, 8342-4640 Monterrey, N. L., México C.P. 64000 e-mail: eduardoarechavaleta@prodigy.net.mx

NOTARIA PUBLICA No. 27
TITULA PUBLICA NO. 27
LIC-EDIANDA APECHIA, ETA HEZIO
MONTERREY, NI. MEXICO
PRIME DISTRITO

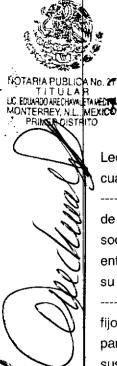
Geomotic

General Extraordinaria de Accionistas de fecha 13, trece de Mazo de 2,002, dos mil dos, en la que, entre otras resoluciones se acordó modificar los Artículos 7º, séptimo, 11º, décimo primero, 12º, décimo segundo, 19º, décimo noveno, 21º, vigésimo primero, 22º, vigésimo segundo inciso f), 23º, vigésimo tercero, 25º, vigésimo quinto, 26º, vigésimo sexto, 27º, vigésimo séptimo y 29º, vigésimo noveno de los Estatutos Sociales de la Sociedad, inscrita bajo el Número 2,714, dos mil setecientos catorce, Volumen 3, tres, Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, de fecha 20, veinte de Marzo de 2,002, dos mil dos.

----- 40).- Primer testimonio de la escritura pública número 6,528, seis mil quinientos veintiocho, de fecha 11, once de Diciembre de 2,006, dos mil seis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, Licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, e inscrita en el Folio Mercantil Electrónico Número 1044 * 9, con fecha 21, veintiuno de Diciembre de 2,006, dos mil seis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Primer Distrito en el Estado, relativa a la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 7, siete de Diciembre de 2,006, dos mil seis, en la que entre otras resoluciones, se acordó la Reforma Integral de los Estatutos Sociales, que incluye la adopción de la modalidad de SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL, el cambio de la Denominación Social de FOMENTO ECONOMICO MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de FOMENTO ECONOMICO MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, en la que incluye la formación de diversos comités, así como las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a la nueva Ley del Mercado de Valores, haciéndose constar que las modificaciones se realizaron en las Cláusulas Primera y Segunda de la escritura constitutiva, y en los Artículos 1o., primero, 6o., sexto inciso e), 8o., octavo, 9o., noveno, 10o., décimo, 12o., décimo segundo, 17o., décimo séptimo, 18o., décimo octavo, 19o., décimo noveno, 20o., vigésimo, 22o., vigésimo segundo incisos c) y e), 23o., vigésimo tercero, 24o., vigésimo cuarto, 25o., vigésimo quinto, 26o., vigésimo sexto, 27o., vigésimo séptimo, 29o., vigésimo noveno, 30o., trigésimo, 31o., trigésimo primero, 32o., trigésimo segundo, 38o., trigésimo 39o., trigésimo noveno, 40o., cuadragésimo, y 41o., cuadragésimo primero, estatutos sociales, habiéndose adicionado un párrafo al final del artículo 60., sexto y el artículo 290. vigésimo noveno Bis.-----

-----<u>II</u>.- Continúa manifestando el compareciente: Que de la Compulsa y Cotejo de los

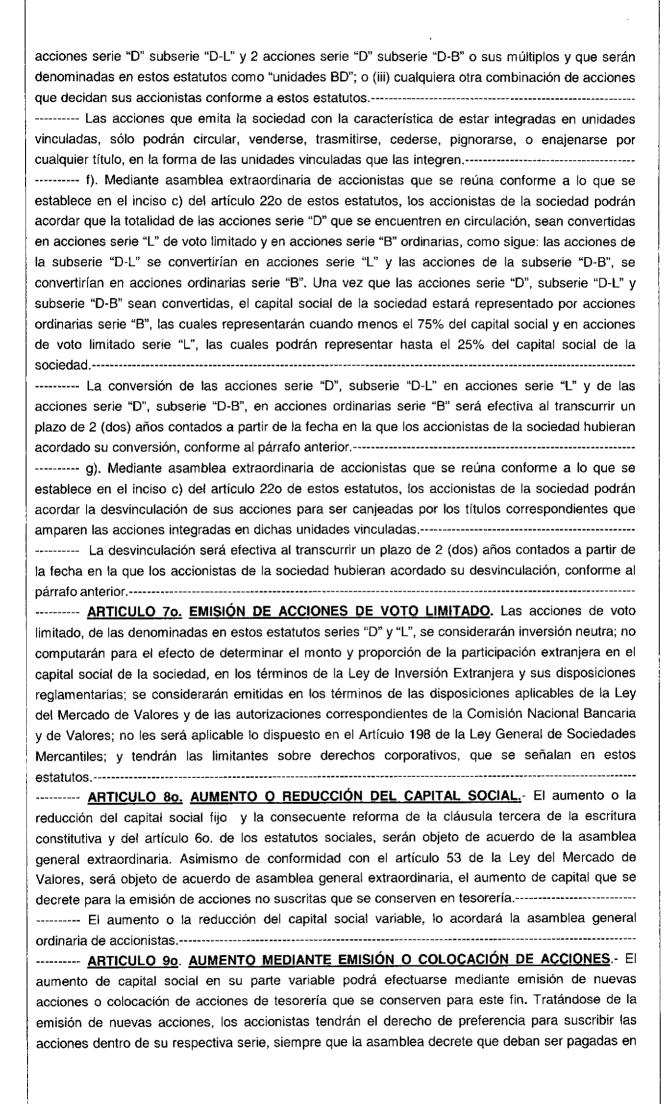
documentos efectuada con el suscrito Notario Público, a que se refiere el Párrafo I, se desprende el
texto de las Cláusulas de la Escritura Constitutiva y de los Artículos de los Estatutos Sociales, que
rigen actualmente el funcionamiento de FOMENTO ECONOMICO MEXICANO, SOCIEDAD
ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE:
CLAUSULAS DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE
FOMENTO ECONOMICO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE
""" CLÁUSULA PRIMERA: Se constituye una sociedad anónima bursátil de capital
variable.""""
""" CLÁUSULA SEGUNDA: La sociedad que se constituye se denomina "FOMENTO
ECONÓMICO MEXICANO", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras "SOCIEDAD
ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE" o de las iniciales "S.A.B. DE C.V."-""""
""" CLÁUSULA TERCERA: El capital social es variable. El capital social mínimo fijo no
sujeto a retiro es de \$300'000,000.00 (trescientos millones de pesos moneda nacional). La parte
variable del capital social es ilimitada. Todas las acciones serán nominativas, de libre suscripción y
sin expresión de valor nominal.""""
ESTATUTOS QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DE
FOMENTO ECONOMICO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE
<u>"""" ESTATUTOS</u>
ARTICULO 1o. DENOMINACIÓN. La sociedad se denomina "FOMENTO ECONÓMICO
MEXICANO", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA
BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE" o de las iniciales "S.A.B. DE C.V."
ARTICULO 2o. OBJETO SOCIAL. El objeto de la sociedad es:
a). Constituir, promover y organizar toda clase de sociedades mercantiles o civiles; así como
adquirir y poseer acciones o participaciones en las mismas;
b). Adquirir, poseer y enajenar bonos, acciones, participaciones y valores de cualquier clase,
hacer reportos, entrar en comandita y, en general, celebrar toda clase de operaciones activas o
pasivas con dichos valores;
c). Proporcionar o recibir servicios de asesoría, consultoría y otros servicios en materia
industrial, contable, mercantil, financiera, legal, fiscal y cualquier otra materia relacionada con la
promoción o manejo de sociedades;
d). Adquirir, construir, fabricar, importar, disponer, exportar y, en general, negociar con toda
clase de maquinaria, equipo, materias primas y cualesquiera otros elementos necesarios a su objeto
social o para el de las empresas en la que tenga participación social o relación comercial;
e). Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, ceder o en cualquier otra forma, disponer
de y adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos;
f). Adquirir, construir, tomar en arrendamiento o alquiler, o por cualquier otro título, poseer y
operar los inmuebles y muebles necesarios o convenientes a su objeto, así como instalar o por
cualquier otro título operar plantas, talleres, almacenes, expendios, bodegas o depósitos, así como
los derechos reales necesarios a su objeto social;
g). Girar, aceptar, suscribir, endosar o avalar títulos de crédito, emitir obligaciones con o sin
garantía específica, constituirse en deudora solidaria así como otorgar garantías de cualquier clase,
respecto a las obligaciones contraídas por la sociedad o por terceros;
h) En general, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las demás operaciones que
sean necesarias o conducentes al objeto de la sociedad
ARTICULO 3o. DURACIÓN La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años,
que empezaron a contarse el día 30 (treinta) de Mayo de 1936 (mil novecientos treinta y seis), fecha
de inscripción de la escritura constitutiva en el Registro de Comercio y concluirá en consecuencia, en
la misma fecha del año 2035 (dos mil treinta y cinco)
ARTICULO 4o. DOMICILIO El domicilio de la sociedad será la ciudad de Monterrey, Nuevo



Av. Ignacio Zaragoza 1300 Sur Edificio Kalos Piso A1 Desp. 121 Tels. 8344-68-80, 8342-56-53, 8342-4640 Monterrey, N. L., México C.P. 64000 e-mail: eduardoarechavaleta@prodigy.net.mx

9

León, México, y no se entenderá cambiado si la sociedad establece agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero.----------- ARTICULO 50. NACIONALIDAD.- La sociedad es mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana.---------- ARTICULO 6o. CAPITAL SOCIAL. a). El capital social es variable. El capital social mínimo fijo no sujeto a retiro, es de \$300'000,000.00 (trescientos millones de pesos moneda nacional). La parte variable del capital social es ilimitada. Todas las acciones serán nominativas, de libre suscripción y sin expresión de valor nominal.---------- b). El capital social podrá estar representado por las siguientes series de acciones: (i) acciones serie "B", ordinarias, que otorgan a sus tenedores derechos de voto sin restricción alguna; (ii) acciones serie "L" de voto limitado; y (iii) acciones serie "D", de voto limitado, las cuales darán derecho a percibir un dividendo superior, no acumulativo, en los siguientes términos:----------- Mientras se encuentren en circulación, las acciones de la serie "D", otorgarán a sus tenedores el derecho a recibir un dividendo superior, no acumulativo, equivalente a 125% (ciento veinticinco por ciento) del dividendo que se asigne para las acciones ordinarias serie "B".----------- c). Las acciones serie "B" en todo momento representarán por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social; las acciones serie "L" podrán representar hasta el 25% (veinticinco por ciento) del capital social; y las acciones serie "D" en forma individual o conjuntamente con las acciones de la serie "L", podrán representar hasta el 49% (cuarenta y nueve por ciento) del capital social. Las acciones serie "D" podrán dividirse en acciones subserie "D-L" hasta por un máximo del 25% (veinticinco por ciento) del capital social y en acciones subserie "D-B" por el resto de las acciones serie "D" en circulación.----------- d). Los titulares de las acciones serie "D" y "L" sólo tendrán derecho de voto en las asambleas extraordinarias que se reúnan para tratar los siguientes asuntos: (i) transformación de la sociedad, distinta a la transformación de sociedad anónima bursátil de capital variable a sociedad anónima bursátil o viceversa; (ii) fusión con otra sociedad, en carácter de fusionada, o fusión con otra u otras sociedades en carácter de fusionante, cuando el objeto principal de la o las fusionadas no esté relacionado o conexo con el de la sociedad o sus subsidiarias; (iii) cambio de nacionalidad de la sociedad; (iv) disolución o liquidación de la sociedad; y (v) la cancelación de la inscripción de las acciones series "D" y "L" que emita la sociedad, en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y en las bolsas de valores nacionales o extranjeras, en las cuales se encuentren inscritas, salvo que se trate de la cancelación de la inscripción de las acciones serie "D" como consecuencia de la conversión de dichas acciones conforme a estos estatutos. Los titulares de acciones serie "D" y/o "L" tendrán derecho de designar consejeros conforme a lo señalado en el artículo 25o. de estos estatutos sociales,---------- Los titulares de acciones serie "D" y "L" también podrán votar en las asambleas extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos establecidos en los incisos f) y g) del articulo 6º ----- Los titulares de las acciones Serie "D" y "L" también podrán votar en los asuntos que expresamente autorice la Ley del Mercado de Valores.---------- Los titulares de acciones series "D" y "L" por ningún título tendrán la facultad de determinar el manejo de la sociedad, ni tendrán otros derechos que los que expresamente se les confiere de acuerdo con este artículo 6o.---------- e). La sociedad podrá emitir acciones con la característica de estar integradas en unidades vinculadas. Las unidades vinculadas podrán amparar: (i) 5 (cinco) acciones serie "B" o sus múltiplos y que serán denominadas en estos estatutos como "unidades B"; (ii) 1 (una) acción serie "B" y 2





Av. Ignacio Zaragoza 1300 Sur Edificio Kalos Piso A1 Desp. 121 Tels. 8344-68-80, 8342-56-53, 8342-4640 Monterrey, N. L., México C.P. 64000 e-mail: eduardoarechavaleta@prodigy.net.mx

11

efectivo. De conformidad con el articulo 53 de la Ley del Mercado de Valores, cuando se trate de acciones de tesorería, éstas deberán ser suscritas mediante oferta pública.--------- El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del término de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación del aviso correspondiente en el Periódico Oficial del domicilio de la sociedad.---------- En caso de que después de la expiración del plazo durante el cual los accionistas debieran de ejercitar el derecho de preferencia que se les otorga en el presente artículo, aún quedasen sin suscribir algunas acciones, éstas podrán ser ofrecidas para su suscripción y pago, en las condiciones y plazos que determine la propia asamblea que hubiere decretado el aumento de capital, o en los términos en que disponga el consejo de administración o los delegados designados por la asamblea para dicho efecto.---------- Los accionistas no gozarán del derecho de preferencia a que se hace mención en este artículo cuando se trate de emisión de nuevas acciones o colocación de acciones de tesorería para: (i) fusión de la sociedad; (ii) conversión de obligaciones emitidas en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, (iii) oferta pública en los términos de lo previsto por los artículos 53, 56 y demás relativos de la Ley del Mercado de Valores; (iv) aumento de capital social mediante el pago en especie de las acciones que se emitan, o mediante la cancelación de pasivos a cargo de la sociedad; y (v) colocación de acciones propias adquiridas por la sociedad.---------- ARTICULO 10o. RETIRO. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley del Mercado de Valores, los accionistas titulares de acciones de la parte variable del capital social de la sociedad no tendrán el derecho de retiro a que se refiere el artículo 220 de la Ley General de Sociedades Mercantiles,----------- ARTICULO 11o. ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS. La sociedad, conforme a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores y en las disposiciones de carácter general expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, podrá adquirir las acciones representativas de su capital social,----------- ARTICULO 120. LIMITACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD POR PERSONAS MORALES CONTROLADAS. Conforme a lo previsto en el artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores, las personas morales que sean controladas por la sociedad no podrán adquirir, directa o indirectamente, acciones representativas del capital de la sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones. Se exceptúan de la prohibición anterior las adquisiciones que se realicen a través de sociedades de inversión.---------- ARTICULO 13o. REGISTRO DE VARIACIONES DE CAPITAL. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un registro que llevará la sociedad para tal efecto.----------- ARTICULO 14o. AMORTIZACIÓN DE ACCIONES.- La sociedad podrá amortizar parte de sus acciones con utilidades repartibles, de acuerdo con las siguientes reglas:----------a). La amortización deberá ser decretada por la asamblea general extraordinaria de accionistas.----------c). La adquisición de acciones para amortizarlas se hará conforme a las reglas que establece el artículo 136 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---------- d). En ningún caso se podrán amortizar acciones si como consecuencia de la amortización las acciones series "D" y/o "L" exceden los porcentajes máximos que establece el artículo 6o. de estos estatutos.---------- e). Los títulos de las acciones amortizadas quedarán anulados.--------------- ARTICULO 150. TÍTULOS Y CERTIFICADOS DE LAS ACCIONES.- Los títulos definitivos o los certificados provisionales que representen a las acciones o a las unidades vinculadas serán nominativos y podrán amparar una o más acciones de igual o diferente serie o subserie; contendrán

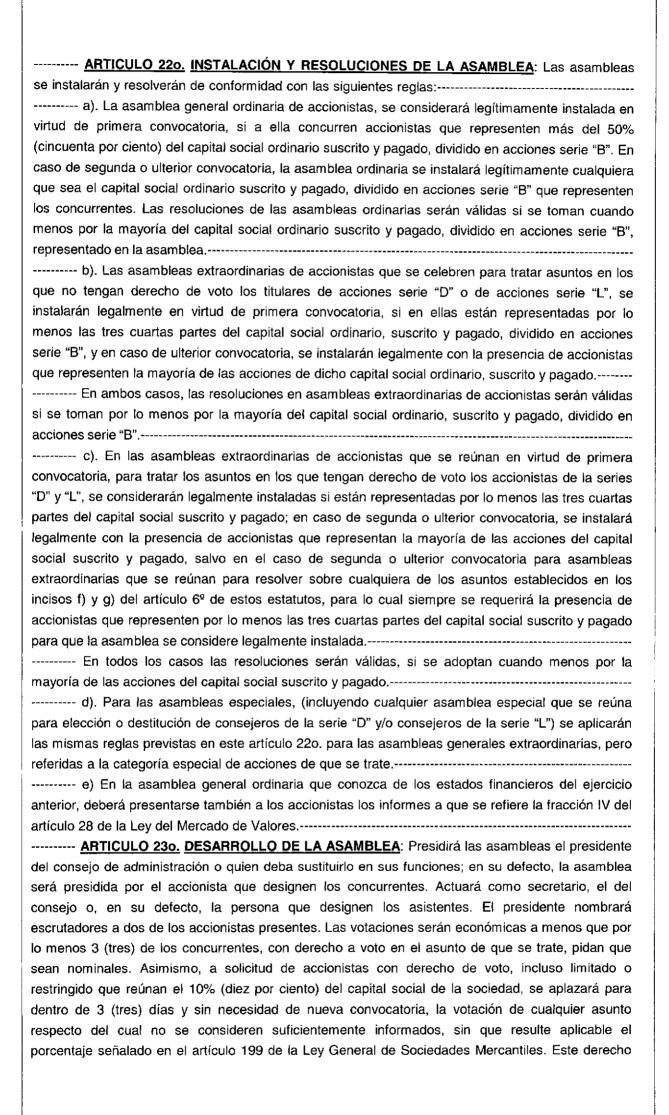
las menciones a que se refiere el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la
indicación de la serie, series y/o subserie a la que correspondan; llevarán inserto el texto del artículo
5o. de estos estatutos y serán suscritos por dos consejeros propietarios o suplentes de la serie "B"
Las firmas de los mencionados administradores podrán ser autógrafas o bien impresas en
facsímil, a condición en este último caso, de que se deposite el original de las firmas respectivas en
el Registro Público de Comercio del domicilio social de la sociedad. En el caso de los títulos
definitivos, éstos deberán llevar adheridos los cupones nominativos numerados que determine el
consejo de administración
La asamblea de accionistas que decrete el aumento de capital respectivo o la asamblea
extraordinaria podrán establecer, que algunas de las acciones de la sociedad, de cualquier serie o
series estén amparadas por unidades vinculadas, que sin ser certificados de participación ordinarios
no amortizables, representen unidades y vinculen acciones de la misma serie o de diversas series,
en los términos del artículo 6o. de estos estatutos
ARTICULO 16o. REGISTRO DE ACCIONES La sociedad llevará un registro de acciones y
considerará como accionista a quien aparezca inscrito como tal en dicho registro
cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital de la sociedad o de títulos
que las representen en el Registro Nacional de Valores, ya sea por solicitud de la propia sociedad,
previo acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas y con el voto favorable de los
titulares de acciones, con o sin derecho de voto o de voto limitado, que representen el 95% (noventa
y cinco por ciento) del capital social de la sociedad, o por resolución de la Comisión Nacional
Bancaria y de Valores, en ambos casos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley
·
del Mercado de Valores, la sociedad deberá realizar, previo a dicha cancelación, una oferta pública
de adquisición, sujetándose para dichos efectos a lo que establezca la Ley del Mercado de Valores
La sociedad deberá afectar en un fideicomiso por un período mínimo de seis meses,
contados a partir de la fecha de la cancelación, los recursos necesarios para adquirir al mismo precio
de la oferta, las acciones de los inversionistas que no acudieron a dicha oferta
A fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, el
consejo de administración de la sociedad, deberá dar a conocer al público, su opinión respecto del
precio de la oferta pública de adquisición
el órgano supremo de la sociedad, estando subordinados a ella todos los demás
Las asambleas serán generales (ordinarias o extraordinarias) o especiales y se celebrarán
en el domicilio de la sociedad
Serán extraordinarias las que traten sobre:
a) Cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (excepto para el caso de
aumentos o reducciones de la parte variable del capital social de acuerdo con el artículo 8o. de estos
estatutos) y 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles
b) La cancelación o la inscripción de las acciones o de los títulos que las representen,
emitidas o a ser emitidas por la sociedad, en el Registro Nacional de Valores o en bolsas de valores
nacionales o extranjeras en las que estuvieren registradas
c) La amortización por parte de la sociedad de acciones del capital social con utilidades
repartibles y, en su caso, emisión de acciones de goce
d) El aumento del capital social en los términos del Artículo 53 (cincuenta y tres) de la Ley
del Mercado de Valores
e) Los demás asuntos para los que la legislación aplicable o los estatutos sociales
expresamente exijan un quórum especial
Todas las demás asambleas generales serán ordinarias. La asamblea general ordinaria, en
adición a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, se reunirá para aprobar las



Av. Ignacio Zaragoza 1300 Sur Edificio Kalos Piso A1 Desp. 121 Tels. 8344-68-80, 8342-56-53, 8342-4640 Monterrey, N. L., México C.P. 64000 e-mail: eduardoarechavaleta@prodigy.net.mx

13

operaciones que pretenda llevar a cabo la sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando representen el 20% (veinte por ciento) o más de los activos consolidados de la sociedad con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de la forma en que se ejecuten, sea simultánea o sucesiva, pero que por sus características puedan considerarse como una sola operación. En dichas asambleas podrán votar los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido.----------- Las asambleas especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los derechos de una sola serie de acciones.----------- ARTICULO 190. REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS: Las asambleas de accionistas se reunirán en el domicilio social, cuando sean convocadas por acuerdo del consejo de administración, por conducto del secretario del consejo o su suplente, también podrán ser convocadas por los comités de auditoría o de prácticas societarias, por conducto de su respectivo ----- Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 10% (diez por ciento) del capital social podrán requerir del presidente del consejo de administración, del comité de auditoria o del comité de prácticas societarias, que se convoque a una asamblea general de accionistas, sin que al efecto sea aplicable el porcentaje señalado en el Artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---------- La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, en la fecha que señale el consejo de administración, dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la terminación del ejercicio social.---------- La asamblea se reunirá a petición de los accionistas en los términos de los artículos 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores.---------- ARTICULO 20o. CONVOCATORIAS: Las convocatorias para las asambleas de accionistas, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado o en cuando menos uno de los periódicos de mayor circulación de la entidad del domicilio de la sociedad, con 15 (quince) días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea, tratándose de la primera convocatoria y de 8 (ocho) días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea, tratándose de ulteriores convocatorias.---------- Las convocatorias para asambleas generales cumplirán además con los requisitos señalados en los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y demás disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores.--------- ARTICULO 21o. DERECHO DE ASISTENCIA: Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el registro de accionistas de la sociedad, depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener la tarjeta de entrada a la asamblea, por lo menos con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al día y hora señalados para la celebración de la asamblea. En el caso de acciones depositadas en una institución para depósito de valores, ésta deberá comunicar oportunamente a la secretaría de la sociedad el número de acciones que cada uno de sus depositantes mantenga en dicha institución, indicando si el depósito se hace por cuenta propia o ajena, debiendo esta constancia complementarse con el listado de nombres de los depositantes y haber sido previamente entregada a la secretaría de la sociedad, dentro del plazo antes mencionado, a fin de obtener una tarjeta de entrada. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados designados mediante simple carta poder, o mediante poder otorgado en formularios que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley del Mercado de Valores, mismos que deberá recibir la secretaría de la sociedad con la anticipación señalada.----------- Las acciones que se depositen en la sociedad para que sus titulares tengan derecho a asistir a las asambleas, no se devolverán sino después de celebradas éstas, contra la entrega del resguardo o constancia que por aquellas se hubiese expedido al accionista.-----

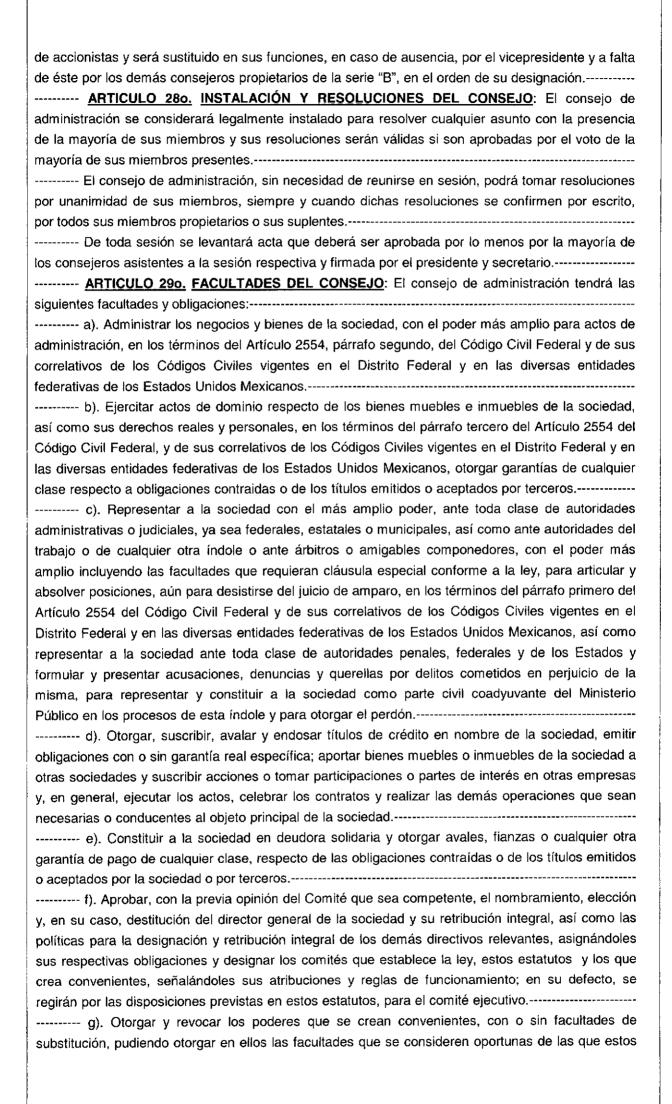


NOTARIA PUBLICA No. 27 LIC. EDUARDO ARECHAVALETA MEDINA NOTARIO TITULAR

Av. Ignacio Zaragoza 1300 Sur Edificio Kalos Piso A1 Desp. 121 Tels. 8344-68-80, 8342-56-53, 8342-4640 Monterrey, N. L., México C.P. 64000 e-mail: eduardoarechavaleta@prodigy.net.mx

15

no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto.----------- ARTICULO 240. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada a un consejo de administración y a un director general. El consejo de administración estará integrado hasta por 21 (veintiún) consejeros propietarios, y los suplentes que se designen conforme a estos estatutos, de los cuales, cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los consejeros deberán ser independientes.---------- ARTICULO 25o. ELECCIÓN DEL CONSEJO: Los accionistas de la Serie "B" por mayoría de votos de las acciones de dicha serie representadas en la asamblea, designarán como mínimo 11 (once) consejeros y los accionistas de la serie "D", por mayoría de votos de las acciones de dicha serie representadas en la asamblea respectiva designarán 5 (cinco) consejeros. Una vez que las acciones serie "D", subserie "D-L" sean convertidas en acciones serie "L", conforme a lo que establece el artículo 60 f), de estos estatutos, los accionistas de la serie "L" por mayoría de votos de las acciones de dicha serie representadas en la asamblea respectiva, designarán a 2 (dos) consejeros.---------- Los accionistas podrán designar consejeros suplentes, quienes suplirán específicamente a los consejeros propietarios para los cuales hubieren sido designados, conforme a las disposiciones legales aplicables.---------- Los consejeros durarán en su encargo un año, sin embargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley del Mercado de Valores, continuarán en funciones aún y cuando el término por el que fueran designados haya concluido, o por renuncia al cargo, hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, a falta de designación del sustituto, o cuando éste no tome posesión de su cargo, sin estar sujetos a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los miembros del consejo y secretarios recibirán anualmente la remuneración que acuerde la asamblea general ordinaria que los designe, y tendrán las obligaciones y responsabilidades que señalan estos estatutos, así como aquellas aplicables de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley General de ------ El consejo de administración podrá designar consejeros provisionales, sin intervención de la asamblea de accionistas, cuando faltare alguno de los consejeros, o en su caso el designado no tome posesión de su cargo, y no se hubiere designado suplente, o éste no tome posesión del cargo. La asamblea de accionistas de la sociedad ratificará dichos nombramientos o designará a los consejeros sustitutos en la asamblea siguiente a que ocurra tal evento.-------------- ARTICULO 260. CONVOCATORIAS PARA SESIONES DEL CONSEJO: El presidente del consejo de administración, cualquiera de los presidentes de los comités de prácticas societarias y de auditoría, o al menos el 25% (veinticinco por ciento) de los consejeros, podrán convocar a una sesión de consejo e insertar en el orden del día los puntos que estimen convenientes. Las convocatorias para las sesiones del consejo de administración serán firmadas por quien las haga o por el presidente o, en su defecto, por el secretario, y deberán enviarse por correo, telefax o entregarse personalmente o por cualquier otro medio, por lo menos con 7 (siete) días de anticipación a la fecha de la sesión.---------- El auditor externo de la sociedad podrá ser convocado a las sesiones del consejo de administración en calidad de invitado con voz y sin voto.--------- ARTICULO 27o. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO: El consejo celebrará sesión por lo menos una vez cada 3 (tres) meses. La asamblea anual ordinaria que lo hubiere designado o el consejo de administración en su primera sesión, inmediatamente después de dicha asamblea, nombrará de entre los consejeros designados por la serie "B", a un presidente, pudiendo también nombrar a un vicepresidente y conferir los demás cargos que estime convenientes. De igual forma, nombrará al secretario y a su suplente, en el entendido que estos dos últimos no serán consejeros. El consejo de administración designará además a las personas que ocupen los demás cargos que se crearen para el mejor desempeño de sus funciones. El presidente, también lo será en las asambleas

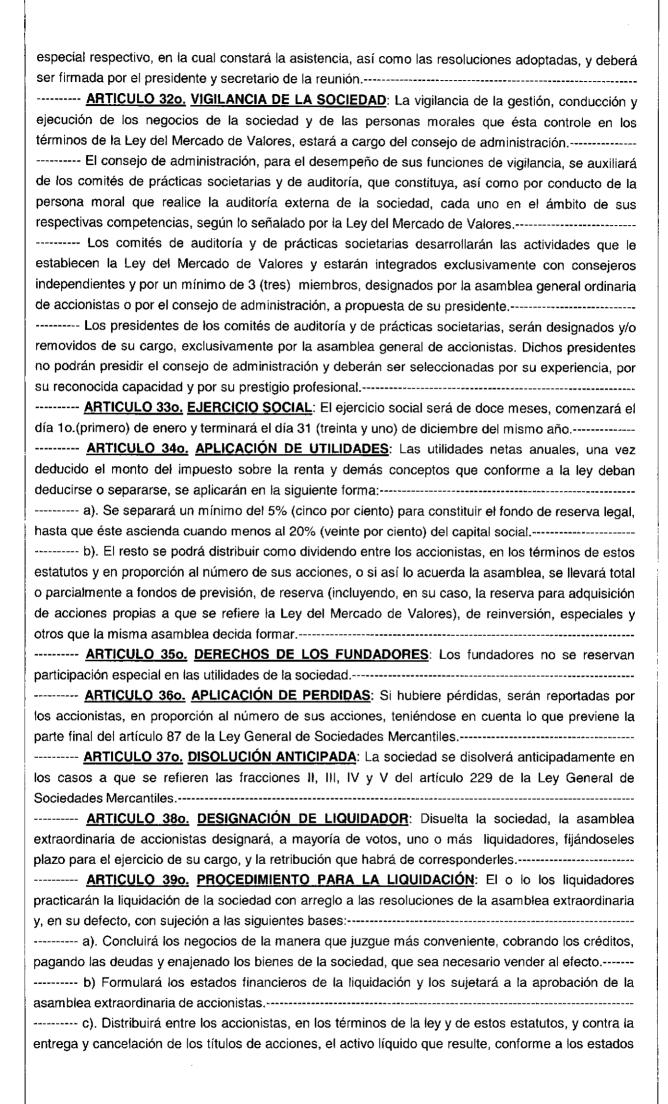




Av. Ignacio Zaragoza 1300 Sur Edificio Kalos Piso A1 Desp. 121 Tels. 8344-68-80, 8342-56-53, 8342-4640 Monterrey, N. L., México C.P. 64000 e-mail: eduardoarechavaleta@prodigy.net.mx

17

estatutos confieren al consejo de administración.----------- h). Ejecutar los acuerdos de la asamblea y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad hecha excepción de los expresamente reservados por la ley y por estos estatutos a la asamblea.----------i) Las demás facultades y obligaciones establecidas en estos estatutos y en la Ley del Mercado de Valores.---------- ARTICULO 290. BIS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL: Las funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la sociedad, y de las personas morales que ésta controle, serán responsabilidad del director general, sujetándose para ello a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el consejo de administración, y teniendo las facultades y obligaciones que señalan estos estatutos y la Ley del Mercado de Valores.---------- ARTICULO 30o. CAUCIÓN: No se requerirá que los administradores, secretarios, gerentes y demás funcionarios en ejercicio otorguen caución para garantizar su gestión, salvo en los casos en que la asamblea general de accionistas lo considere conveniente y, en igual forma, el consejo de administración, cuando se trate de gerentes y demás funcionarios designados por este órgano social.----------- ARTICULO 31o. COMITÉ EJECUTIVO: La asamblea general ordinaria de accionistas podrá designar los comités que estime conveniente; asimismo, podrá designar un comité ejecutivo que estará compuesto por el número impar de miembros del consejo de administración o sus suplentes que éstos determinen, los cuales se constituirán y actuarán invariablemente como órgano colegiado delegado del consejo de administración. La asamblea general ordinaria o el consejo de administración podrá designar además, para el caso de ausencia de algún miembro propietario, a un suplente por cada miembro del comité ejecutivo. Los miembros del comité ejecutivo durarán en su cargo un año, a menos que sean relevados por la asamblea general ordinaria o por el consejo de administración pero, en todo caso, continuarán en su puesto por el término de 30 (treinta) días naturales, mientras no se hicieren nuevas designaciones y las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos; podrán ser reelectos y recibirán la remuneración que determine la asamblea general ordinaria o el consejo de administración.---------- El comité ejecutivo sesionará con la periodicidad que se determine en la primera sesión que celebre en un año calendario, en el entendido de que podrá sesionar asimismo, cuando sea convocado por el secretario, a petición de su presidente o cualesquiera dos de sus miembros. Las sesiones del comité ejecutivo serán convocadas y el comité operará siguiendo el mismo procedimiento que para las sesiones del consejo de administración prevén los artículos 26o. y 28o. de estos estatutos, pero referidas a los miembros del propio comité ejecutivo.---------- El comité ejecutivo sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los presentes.---------- El presidente del comité ejecutivo deberá ser uno de sus miembros y será designado por el propio comité. En ausencia del presidente, las sesiones del comité serán presididas por el miembro del comité designado por los miembros que estuvieren presentes. El comité ejecutivo podrá nombrar un secretario, que podrá ser el secretario del consejo de administración y no necesitara ser consejero. El auditor externo podrá ser invitado a las sesiones del comité, a las cuales podrá concurrir con voz, pero sin voto.---------- El comité ejecutivo tendrá las facultades que se establecen en los incisos a), b), c), d), y e), del artículo 29o, de estos estatutos, las cuales no podrán ser delegadas, sin perjuicio de que el comité designe a alguna persona o personas para la ejecución de actos concretos.---------- El presidente o el secretario del comité ejecutivo informarán de las actividades de éste al consejo de administración, en la sesión del propio consejo siguiente a la sesión correspondiente del comité, o bien cuando se susciten hechos o actos de trascendencia para la sociedad, que a juicio del comité, lo ameriten. De cada sesión el secretario levantará un acta que se transcribirá en el libro



19

NOTARIA PUBLICA No. 27 LIC. EDUARDO ARECHAVALET NOTARIO TITULAR

Av. Ignacio Zaragoza 1300 Sur Edificio Kalos Piso A1 Desp. 121 Tels. 8344-68-80, 8342-56-53, 8342-4640 Monterrey, N. L., México C.P. 64000 e-mail: eduardoarechavaleta@prodigy.net.mx

NOTARIA PUBLICA TITULA

LIC EDUA ADO ARECHAMA TAMEDA MONTERREY, N.L. MEXICO PRINCE POIST FITO financieros aprobados por la asamblea extraordinaria.----------- ARTICULO 400. FUNCIONES DEL LIQUIDADOR CON RESPECTO A ASAMBLEAS: Durante la liquidación se reunirá la asamblea, en los términos que previene el capítulo relativo a las asambleas generales de accionistas de estos estatutos, desempeñando respecto a ella el o los liquidadores, las funciones que en la vida normal de la sociedad corresponden al consejo de administración.--------- ARTICULO 41o. DISPOSICIONES GENERALES: En todo lo no previsto expresamente en estos estatutos, regirán las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y, en lo no previsto en dicha ley, lo señalado en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los términos utilizados en estos estatutos que se encuentren definidos en la Ley del Mercado de Valores, tendrán el significado que se les atribuye en dicho ordenamiento legal.-"""-----------PERSONALIDAD----------- El compareciente, señor Licenciado CARLOS EDUARDO ALDRETE ANCIRA, acredita su carácter de Apoderado General de FOMENTO ECONOMICO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, las facultades de que se encuentra investido, las cuales me expresa, no le han sido revocadas ni restringidas, la existencia y subsistencia de la referida Sociedad, su capacidad legal para el otorgamiento de la presente escritura y demás pormenores relativos, con los siguientes documentos:---------- A).- Con la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 965, novecientos sesenta y cinco, de fecha 6, seis de Agosto de 1,996, mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del suscrito Notario Público, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Primer Distrito en el Estado, bajo el número 4,637, cuatro mil seiscientos treinta y siete, Volumen 203-93, doscientos tres guión noventa y tres, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 15, quince de Agosto de 1,996, mil novecientos noventa y seis, y que se refiere al otorgamiento, en favor del compareciente, de un Poder General para Actos de Administración de FOMENTO ECONOMICO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, antes VALORES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA.---------- Del documento de que se trata, transcribo a continuación en lo conducente como sigue, en la inteligencia de que por lo que se refiere a la existencia y subsistencia de FOMENTO ECONOMICO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, antes VALORES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, se acredita con los documentos que han quedado relacionados en los puntos del 1, uno al 34, treinta y cuatro de la Compulsa:----------- """ ... HAGO CONSTAR: Que ANTE MI, comparece el señor HECTOR LAZO HINOJOSA, en representación, como Delegado del Consejo de Administración de VALORES INDUSTRIALES. SOCIEDAD ANÓNIMA, personalidad que acreditará de la manera que posteriormente se hará constar, manifestando que por este instrumento ocurre a cumplimentar acuerdos tomados en sesión del mencionado Consejo de Administración, referentes, entre otros asuntos, al otorgamiento de PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ... en favor de los señores Licenciados ... CARLOS EDUARDO ALDRETE ANCIRA, todo lo cual hace constar el compareciente al tenor de las siguientes:- C L A U S U L A S- PRIMERA:- Se otorgan en favor de los señores Licenciados ... CARLOS EDUARDO ALDRETE ANCIRA, los siguientes poderes:- A).- PODER GENERAL DE <u>ADMINISTRACIÓN</u>, para que, conjunta o separadamente administren los negocios y bienes sociales de VALORES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, en los términos del Artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana, con la única

> limitación, en los términos del párrafo cuarto del artículo mencionado, de que los señores Apoderados, en uso de sus facultades administrativas, no podrán comprar ni vender inmuebles, y sólo otorgarán Contratos de Garantía cuando esta garantía sea a favor de VALORES

INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA.- ... PERSONALIDAD- El señor HECTOR LAZO HINOJOSA, acredita la existencia legal de la Sociedad que representa, VALORES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, su carácter de Delegado del Consejo de Administración de dicha empresa, las facultades de que se encuentra investido, las cuales me expresa, no le han sido revocadas ni restringidas, la existencia y subsistencia de dicha sociedad y demás pormenores relativos, con los documentos y Libros para Actas de VALORES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA, que en este acto me exhibe, Yo, el Notario, doy fe tenerlos a la vista y son como sigue:- ... """" ... E S T A T U T O S.- ... ARTICULO 1o.- La sociedad se denominará "Valores Industriales", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras "Sociedad Anónima", o de las iniciales "S.A.".- ARTICULO 20. El objeto de la Sociedad es: a). Constituir, promover y organizar toda clase de Sociedades Mercantiles o Civiles así como adquirir y poseer acciones o participaciones en las mismas.- ... ARTICULO 3o.-La duración de la sociedad será de 99, noventa y nueve años, que empezaron a contarse el 30, treinta de Mayo de 1936, mil novecientos treinta y seis, fecha de inscripción de la escritura constitutiva en el Registro de Comercio y concluirá, en consecuencia, en la misma fecha del año 2,035, dos mil treinta y cinco.- ARTICULO 4o.- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, ... ARTICULO 5o.- Ninguna persona extranjera, física o moral, así como sociedades mexicanas que no tengan cláusula de exclusión de extranjeros con autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad .- ... ARTICULO 6o .- El capital social está dividido en 50'393,152, Cincuenta millones trescientas noventa y tres mil ciento cincuenta y dos acciones Serie "O" y 50'393,152, Cincuenta millones trescientas noventa y tres mil ciento cincuenta y dos acciones Serie "P", ordinarias, nominativas, liberadas y sin expresión de valor nominal.- Los futuros aumentos de capital social que se representen mediante emisión de nuevas acciones, estarán amparadas en títulos agrupados en Series. La Sociedad tendrá un Registro de Acciones que contendrá los datos que señala el Artículo 128, ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ... ARTICULO 10o.- La Asamblea Ordinaria se reunirá cada año en esta Ciudad, en la fecha que señale el Consejo de Administración, dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social.- ... La Asamblea se reunirá a petición de los accionistas en los términos de los artículos 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTICULO 11o.-La convocatoria para Asamblea General Ordinaria que se reúna para conocer del informe del Consejo de Administración, de los Estados Financieros y demás anexos de dicho Informe, deberá publicarse cuando menos con 15, quince días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. La publicación de la convocatoria para las demás Asambleas Ordinarias, se hará con 10, diez días de anticipación cuando menos a la fecha de la Asamblea.- ... Las convocatorias para Asambleas Generales, cumplirán con los requisitos señalados en los Artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si todas las acciones estuvieren representadas, podrán celebrarse las Asambleas sin necesidad de previa convocatoria.- ARTICULO 12o.- Para Asistir a las Asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el Registro de Acciones de la Sociedad, ... ARTICULO 13o.- Presidirá la Asamblea et Presidente del Consejo de Administración, o quien deba sustituirlo en sus funciones; en su defecto, la Asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes.- Será Secretario el del Consejo, o en su defecto, la persona que designen los asistentes.- El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas presentes.- Las votaciones serán económicas ... ARTICULO 14o.- La Asamblea Ordinaria se considerará legítimamente instalada, en virtud de primera convocatoria, si en ella está representado más de 50%, cincuenta por ciento, del Capital Social.- ... ARTICULO 15o.- En la Asamblea cada acción dará derecho a un voto. Las resoluciones serán tomadas por los concurrentes mediante simple mayoría de votos de las acciones representadas si se trata de Asamblea Ordinaria. ... ARTICULO 16o.- La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada a un Consejo de Administración, que estará integrado por los Vocales Propietarios y los Suplentes que decida



Av. Ignacio Zaragoza 1300 Sur Edificio Kalos Piso A1 Desp. 121 Tels. 8344-68-80, 8342-56-53, 8342-4640 Monterrey, N. L., México C.P. 64000 e-mail: eduardoarechavaleta@prodigy.net.mx

DE EDUARDO ARECHAMETA MEDITA
MONTERREY, N.L., MEXICO
PRIMER DISTRITO

de
fil
si
te
m
11
ta
e
l
a
re
c
o
d
d
c
c

designar la Asamblea.- Los Consejeros durarán en su encargo un año, pero continuarán en funciones hasta que se presenten a desempeñarlas las personas que sean nombradas para sustituirlos.- ... ARTICULO 17o.- Los Consejeros Propietarios serán designados por la Asamblea, a simple mayoría de votos. La minoría que represente un 10%, diez por ciento del Capital Social, tendrá derecho a nombrar un Consejero. Cuando se designen Consejeros Suplentes, la minoría mencionada nombrará al Suplente del Consejero Propietario que hubiere designado.- ... ARTICULO 19o.- Anualmente los Consejeros designarán de entre ellos mismos, un Presidente que lo será también de la Compañía y un Secretario, que podrá no ser Consejero.- El Presidente será sustituido en sus faltas por los demás Vocales Propietarios, en el orden que el Consejo designe, representará a la Compañía ante toda clase de autoridades y cuidará del cumplimiento de estos Estatutos, de los reglamentos de la Sociedad y de la ejecución debida de las resoluciones de la Asamblea y del Consejo, debiendo ser informado por los funcionarios ejecutivos de la Compañía del desarrollo de las operaciones sociales y pudiendo dictar las resoluciones que convenga, a reserva de la decisión final del Consejo.- ARTICULO 20o..- El Consejo se reunirá en sesión ordinaria cuando menos una vez cada tres meses y en extraordinaria, cada vez que sea convocado por el Presidente o por dos de los Vocales.- Quedará legalmente instalado con la mayoría de los miembros que lo constituyen. Las actas correspondientes a las sesiones del Consejo deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario.- ARTICULO 21o..- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: a).-Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del Artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo, del Código Civil del Distrito Federal.- ... f).- Extender y revocar los poderes que se crean convenientes, con o sin poder de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos Estatutos confieren al Consejo.- ... ARTICULO 22o.- No se requerirá que los administradores, gerentes y demás funcionarios en ejercicio otorguen caución para garantizar su gestión, salvo en los casos en que la Asamblea General de Accionistas lo considere conveniente; y, en igual forma, el Consejo de Administración, cuando se trate de gerentes y demás funcionarios designados por este órgano social.- ..."""" ... III.- El Libro para Actas de Asambleas de VALORES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, que en este acto me muestra el compareciente, Yo, el Notario, doy fé tenerlo a la vista, y de que en el mismo obra asentada un Acta que a la letra y en lo conducente dice:- """ ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- LUGAR: Monterrey, Nuevo León, Auditorio Cervecería Cuauhtémoc, ubicado en Ave. Alfonso Reyes # 2202 Norte.- FECHA: 23 de Abril de 1996, a las 11 horas 30 minutos.- PUBLICACION CONVOCATORIA.- Se efectuó por acuerdo del Consejo de Administración tomado en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1996 y fué publicada en sus números correspondientes al día 29 de marzo de 1996, en esta Ciudad, en el periódico "El Diario de Monterrey" y en la Ciudad de México, D.F., en el periódico "Excélsior".-PRESIDENTE Y SECRETARIO: Señores Eugenio Garza Lagüera y Héctor Lazo Hinojosa, quienes desempeñan los mismos cargos en el Consejo de Administración.- **ESCRUTADORES**: Señores Ingeniero Eduardo Garza Garza y C.P. Adolfo Javier González González, designados por el Presidente.- ACCIONES REPRESENTADAS: 95'056,691 acciones ordinarias, o sea el 94.31% de las 100'786,304 acciones que integran el Capital Social suscrito de la Compañía, según consta en la Lista de Asistencia, certificada por los Escrutadores.- INSTALACION: El señor Presidente declaró instalada la Asamblea, en virtud de que la representación de acciones constituye el quórum que los estatutos sociales señalan para esta clase de Asambleas.- Por indicación del señor Presidente, el Secretario dió lectura al siguiente: ORDEN DEL DIA: Conocer y tomar los acuerdos que la Asamblea estime convenientes, sobre: ... III.- Elección de Consejeros y Comisarios para el nuevo Ejercicio Social ... V.- Acta de la Asamblea.- Los puntos del Orden del Día se desahogaron de la siguiente forma:- ... III.- Se propuso y fue aprobado designar Consejeros Propietarios y sus respectivos Suplentes, en su caso, y Comisarios de VALORES INDUSTRIALES, S.A., a las siguientes personas: CONSEJEROS: PROPIETARIOS: SR. EUGENIO GARZA LAGUERA.- SR. ING. JOSE ANTONIO

FERNÁNDEZ CARBAJAL.- SR. LIC. JUAN CARLOS BRANIFF HIERRO.- SR. LIC. JOSE CALDERON ROJAS.- SR. ING. ALFONSO GARZA VALDES.- SR. LIC. ALBERTO BAILLERES.- SR. LIC. GUILLERMO GARZA RANGEL.- SR. MAX MICHEL.- SR. OTHON PAEZ GARZA.- SR. SERGIO DESCHAMPS PEREZ.- SR. LORENZO GARZA SEPÚLVEDA.- SR. DR. JAVIER L. BARRAGÁN.-SR. LIC. EDUARDO A. ELIZONDO.- SR. ING. RICARDO GUAJARDO TOUCHE.- SR. HECTOR LAZO HINOJOSA.- SR. LIC. JESÚS FLORES TREVIÑO.- SUPLENTES: SR. LIC. FRANCISCO JOSE CALDERON ROJAS.- SRA. CONSUELO GARZA LAGUERA DE GARZA.- SR. DR. ARTURO FERNÁNDEZ PEREZ.- SRA. MARIA ELENA R. DE MILMO.- SR. MAX MICHEL GONZALEZ.- SR. LIC. LORENZO GARZA HINOJOSA.- COMISARIO PROPIETARIO: SR. C.P. JOSE MANUEL CANAL HERNANDO.- SR. C.P. ERNESTO GONZALEZ DAVILA.- Se aprobó designar Presidente del Consejo de Administración al señor Don Eugenio Garza Lagüera y como Secretario Propietario al señor Héctor Lazo Hinojosa y como Secretario Suplente al señor Licenciado Carlos Eduardo Aldrete Ancira.- ... V.- Se redactó la presente acta que fue leída y aprobada por unanimidad de los asistentes. Al expediente de esta acta, se agregará copia de las publicaciones de la convocatoria para esta Asamblea; Lista de Asistencia firmada por los Escrutadores; Informe del Consejo de Administración; Estados Financieros; Informe del Comisario y demás documentación mencionada en esta Asamblea.- PRESIDENTE.- SECRETARIO.- COMISARIO.- ESCRUTADOR.- ESCRUTADOR.-RUBRICAS.- """.- III.- El Libro para Actas de Sesiones del Consejo de Administración de VALORES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, que en este acto me muestra el compareciente, Yo, el Notario, doy fe tenerlo a la vista, y de que en él obra asentada un acta, que a la letra y en lo conducente dice:- """ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- LUGAR: Monterrey, N.L., Avenida Alfonso Reyes #2202 Norte, Edificio Cervecería Cuauhtémoc. - FECHA: Julio 24 de 1996, a las 16:00 horas. -ASISTENCIA: Señores Don Eugenio Garza Lagüera, Presidente; Ingeniero José Antonio Fernández Carbajal, Licenciado Juan Carlos Braniff, Licenciado José Calderón Rojas, Señora Consuelo Garza L. De Garza, Dr. Arturo Fernández, Licenciado Guillermo Garza Rangel, Max Michel, Otón Páez Garza, Sergio Deschamps Pérez, Lorenzo Garza Sepúlveda, Dr. Javier L. Barragán, Licenciado Eduardo A. Elizondo, Licenciado Jesús Flores Treviño, Héctor Lazo Hinojosa, Consejeros; fungiendo éste último como Secretario; C.P. Ernesto González Dávila, Comisario.- Se trataron los siguientes asuntos: ... V.- VARIOS.- ... 3) Autorización para otorgar Poderes Generales en favor de los señores Licenciados ... Carlos E. Aldrete Ancira.- Se aprobó por unanimidad otorgar en favor de los señores Licenciados ... Carlos E. Aldrete Ancira, los siguientes Poderes no delegables: a).- Poder General de Administración para que, conjunta o separadamente administren los negocios y bienes sociales de VALORES INDUSTRIALES, S.A., en los términos del Artículo 2554, párrafo segundo, del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana, con la única limitación, en los términos del párrafo cuarto del artículo mencionado, de que los señores apoderados, en uso de sus facultades administrativas, no podrán comprar ni vender inmuebles, y sólo otorgarán Contratos de Garantía, cuando esta Garantía sea a favor de VALORES INDUSTRIALES, S.A.- ... Se autoriza a los señores ... Héctor Lazo Hinojosa, para que conjunta o separadamente, como delegados de este Consejo de Administración, ocurran ante Notario Público a hacer constar el otorgamiento de los poderes y la ratificación de las gestiones a que se refieren los acuerdos que anteceden.- De esta sesión se levantó la presente acta que, previa su lectura aprobaron los asistentes.- EUGENIO GARZA LAGUERA.- HECTOR LAZO

⁻⁻⁻⁻⁻ **B).-** Con los testimonios que han quedado mencionados del número 1, uno al número 34, treinta y cuatro del Párrafo I de este instrumento.-----



NOTARIA PUBLICA No. 27 lic. eduardo arechavaleta medina notario titular

NOTARIO TITULAR
Av. Ignacio Zaragoza 1300 Sur Edificio Kalos Piso A1 Desp. 121
Tels. 8344-68-80, 8342-56-53, 8342-4640 Monterrey, N. L., México C.P. 64000
e-mail: eduardoarechavaleta@prodigy.net.mx

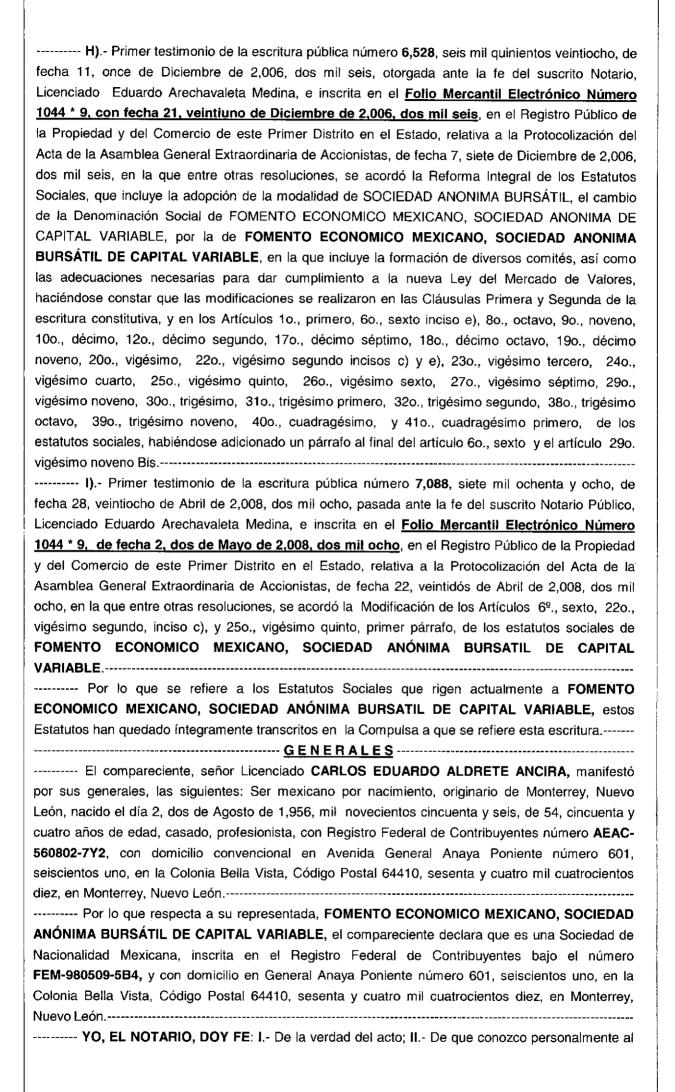


modificación estatutos se Distrito en doscientos Diversos, S y siete; ----- D). ochocientos ante la fe o cláusula de anónima a Sociedad A CAPITAL N

modificación de la cláusula tercera de su escritura constitutiva y del artículo 60., sexto, de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Primer Distrito en el Estado, bajo el número 1257, mil doscientos cincuenta y siete, Volumen 205-26, doscientos cinco guión veintiséis, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 6, seis de Marzo de 1997, mil novecientos noventa y siete;

----- D).- Con la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 1,860, mil ochocientos sesenta, de fecha 9, nueve de Mayo de 1998, mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, Licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, relativa a cambio de la cláusula de exclusión por la de admisión de extranjeros; transformación de la sociedad, de sociedad anónima a sociedad anónima de capital variable; cambio de la denominación de Valores Industriales, Sociedad Anónima, por la de FOMENTO ECONOMICO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reestructuración del capital social; y modificación de las cláusulas primera, segunda y tercera de su escritura constitutiva y modificación íntegra de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Primer Distrito en el Estado, bajo el número 2796, dos mil setecientos noventa y seis, Volumen 207-56, doscientos siete guión cincuenta y seis, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos. Sección de Comercio, con fecha 12, doce de Mayo de 1998, mil novecientos noventa y ocho; y ----- E).- Con la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 1,975, mil novecientos setenta y cinco, de fecha 22, veintidós de Julio de 1998, mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, Licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, relativa aumento de capital social, modificación de la cláusula tercera de su escritura constitutiva y del artículo 60., sexto, de sus estatutos sociales; e incremento del número de acciones en circulación, representativas del capital social, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Primer Distrito en el Estado, bajo el número 5736, cinco mil setecientos treinta y seis. Volumen 207-116, doscientos siete guión ciento dieciséis, Libro Número 4, cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 20, veinte de Agosto de 1998, mil novecientos noventa y ocho; y,-----

F).- Con la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 4,215, cuatro mil doscientos quince, de fecha 18, dieciocho de Marzo de 2,002, dos mil dos, otorgada ante la fe del suscrito Notario, Licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, relativa a la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 13, trece de Mazo de 2,002, dos mil dos, en la que, entre otras resoluciones se acordó modificar los Artículos 7º, séptimo, 11º, décimo primero, 12º, décimo segundo, 19º, décimo noveno, 21º, vigésimo primero, 22º, vigésimo segundo inciso f), 23º, vigésimo tercero, 25º, vigésimo quinto, 26º, vigésimo sexto, 27º, vigésimo séptimo y 29º, vigésimo noveno de los Estatutos Sociales de la Sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Primer Distrito en el Estado, bajo el número 2,714, dos mil setecientos catorce, Volumen 3, tres, Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, de fecha 20, veinte de Marzo de 2,002, dos mil dos.





Av. Ignacio Zaragoza 1300 Sur Edificio Kalos Piso A1 Desp. 121 Tels. 8344-68-80, 8342-56-53, 8342-4640 Monterrey, N. L., México C.P. 64000 e-mail: eduardoarechavaleta@prodigy.net.mx

25

ES PRIMER TESTIMONIO, que expido para uso de FOMENTO ECONOMICO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, el cual se refiere a la Escritura Pública número 8,659, ocho mil seiscientos cincuenta y nueve, de fecha 29, veintinueve de Junio del año en curso, relativa a la Compulsa y el Cotejo de los documentos con los que se acredita la existencia y subsistencia de FOMENTO ECONOMICO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, así como el texto de las Cláusulas de la Escritura Constitutiva, y de los Artículos de los Estatutos Sociales que rigen actualmente el funcionamiento de la referida Sociedad.- Fue tomado de sus originales que obran en el Libro 114, ciento catorce, del Folio 022678, cero veintidós mil seiscientos setenta y ocho, al Folio 022690, cero veintidós mil seiscientos noventa y en el Apéndice del mismo. Va en 25, veinticinco páginas utilizadas, debidamente cotejadas. En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 29, veintinueve días del mes de Junio de 2,011, dos mil once.- DOY FE.-

NOTARIA PUBLICA NO. 27
TITULA R
LC FRIARDO ARCHAMETA MEXICA
MONTERREY, N.L., MEXICA
GRIMER DISTRITO

LIC. EDUARDO ARECHAVALETA MEDINA
NOTATIO Público No. 27

Lilia*